# MANUAL OPERATIVO DE OBRAS PUBLICAS 2019

**INDICE**

**INTRODUCCION…….. 3**

**MISION…….. 4**

**OBJETIVO PARTICULAR…….. 4**

**CONCEPTOS BASICOS……5**

**PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION…… 7**

**PROCESOS ADMINISTRATIVOS……..8**

**ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES…….10**

**PROCESOS DE EJECUCION…….15**

**ESTADISTICAS DE INVERSION 2018……18**

**DIAGRAMAS DE FLUJOS…….21**

**PRESUPUESTACION POR RUBROS……..45**

## INTRODUCCIÓN.

**EL PRESENTE MANUAL DE OPERACIÓN TIENEN POR OBJETO REGULAR Y ORDENAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO, LA RELACIÓN OPERATIVA DE TAL DIRECCIÓN CON OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ISLA VER. VA ENFOCADA REALMENTE A LOS TEMAS DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.**

**DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ISLA VER. C. FERNANDO MOLINA LANDA BUSCA IMPULSAR LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL, EFICIENTE Y CON SERVICIOS DE CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS QUE CONTRIBUYAN AL INCREMENTO DE LA EFICIENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS Y A LA ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNECESARIOS, LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES Y LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS OBSOLETOS. LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ELABORO ESTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN COMO INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE A ESPECIFICAR LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, A ORIENTAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES, A REDUCIR EL MANEJO DE DOCUMENTACIÓN A LO ESTRICTAMENTE NECESARIO, Y A MEDIR Y MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER CON OPORTUNIDAD LAS SOLICITUDES Y DEMANDAS CIUDADANAS CON EFICIENCIA Y EFICACIA, LOGRANDO QUE EL VÍNCULO SOCIEDAD-GOBIERNO SEA OPORTUNO, DIRECTO Y TRANSPARENTE.**

**MISIÓN. -**

**SER UNA DIRECCIÓN LÍDER QUE GARANTICE E IMPULSE EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN FORMA COORDINADA Y COMPROMETIDA PERMANENTEMENTE CON LA TRANSPARENCIA Y CON LA BÚSQUEDA DE LA EXCELENCIA EN LOS PROCESOS DE; PLANES, PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS, A FIN DE DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD, CON TRANSPARENCIA Y EFICACIA.**

**OBJETIVO PARTICULAR:**

**PLANEAR, PROGRAMAR Y OPERAR, CON LA CORRESPONDIENTE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS OBRAS PÚBLICAS A EJECUTAR QUE CONTRIBUYAN A UN DESARROLLO INTEGRAL Y MEJOR CALIDAD DE VIDA A SUS BENEFICIARIOS; CON UN APROVECHAMIENTO ÓPTIMO EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y TRANSPARENCIA.**

**LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO, POA 2019. ASÍ COMO TAMBIÉN DE PRIORIZAR Y CUANTIFICAR LAS NECESIDADES QUE SEAN MÁS IMPORTANTES EN LOS DIFERENTES RUBROS.**

**CONCEPTOS BASICOS:**

**Obra Pública**

**En términos de lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Obras Estatal, se define a la misma como los trabajos que tienen por objeto:**

**I. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles;**

**II. La localización, exploración geotécnica y geofísica, y perforación para estudio y aprovechamiento del subsuelo;**

**III. El despalme, desmonte y mejoramiento de suelos;**

**IV. El mantenimiento, conservación, rehabilitación, reacondicionamiento, operación, reparación y limpieza de equipos e instalaciones destinados a un servicio público cuando implique modificación al propio inmueble;**

**V. La realización de infraestructura agropecuaria;**

**VI. La preservación, mantenimiento y restauración del medio ambiente;**

**VII. La ejecución de obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor;**

**VIII. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas de operación, de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o desinstalarse a un inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el Ente Público al contratista; o cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;**

**IX. La construcción de obras hidráulicas y de electrificación;**

**X. Todos aquellos trabajos de naturaleza análoga a los señalados en las fracciones anteriores.**

**Asimismo, los servicios relacionados con las obras públicas comprenden:**

**I. Administración de obra;**

**II. Consultorías;**

**III. Coordinación de supervisión;**

**IV. Estudios Técnicos;**

**V. Gerencia de obra;**

**VI. Proyectos;**

**VII. Supervisión de obra;**

**VIII. Supervisión de estudios y proyectos; y**

**IX. Todas las demás acciones o servicios que se vinculen con el objeto de esta Ley.**

**Planeación, Programación y Presupuestación**

**De acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal, en la planeación, programación y presupuestación de la obra pública, los Entes Públicos deberán sujetarse a lo siguiente:**

**I. Ajustarse a los objetivos y prioridades de los Planes Estatal o Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales en coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.**

**II. Cumplir con las previsiones contenidas en los programas operativos anuales que se elaboren, para la ejecución de los planes y programas a que se refiere la fracción anterior;**

**III. Ceñirse a los objetivos, metas y previsiones establecidos en sus respectivos presupuestos de egresos;**

**IV. Acatar las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y**

**V. Adecuarse, en su caso, a los procesos de certificación de calidad reconocidos internacionalmente, con sus respectivos manuales y normas.**

**Asimismo, los Entes Públicos, formularán sus programas anuales de obra pública, así como los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, con sus respectivos presupuestos. En el caso de obras multianuales, comprenderá el presupuesto total, exceptuándose los casos en que las obras se realicen por etapas.**

**Los programas de obras públicas y sus respectivos presupuestos, se elaborarán en base a las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de la planeación nacional, estatal y municipal del desarrollo, considerando:**

**I. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;**

**II. Los estudios y proyectos que se requieran y las normas y especificaciones de ejecución aplicables;**
**III. Las acciones que se han de realizar y los resultados previsibles;**
**IV. Los recursos necesarios para su ejecución y la calendarización física y financiera de los mismos, así como los gastos de operación;**

**V. Las áreas de los entes públicos responsables de su ejecución, de conformidad con su normativa interior; y**

**VI. La fecha de inicio y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas y las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deberán realizarse.**

**PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

**El apartado de procesos administrativos tiene como finalidad establecer y describir los procesos generales del área de Obras Públicas, que faciliten la realización de las actividades bajo su responsabilidad. Para la elaboración de este apartado se identificaron, de manera enunciativa más no limitativa, los procesos sustantivos en la operación de la Dirección de Obras Públicas, como punto de partida para la comprensión de la función del área, y a partir de ello servir como base para la elaboración del manual de procedimientos específico, en**

**función de la estructura orgánica autorizada en cada Ayuntamiento.**

**Los procesos identificados y desarrollados en este manual son:**

**1. Planeación de Proyectos de Obra Pública.**
**2. Determinación del Procedimiento de Contratación.**
**3. Licitación Pública.**
**3.1 Elaboración y Publicación de la Convocatoria.**
**3.2 Visita al Sitio y Junta de Aclaraciones.**
**3.3 Presentación y Apertura de Proposiciones.**
**3.4 Evaluación de Proposiciones y Fallo.**
**4. Invitación a cuando menos Tres Personas.**
**5. Adjudicación Directa.**
**6. Contratación.**
**6.1 Formalización del Contrato.**
**6.2 Modificación del Contrato.**
**6.3 Terminación Anticipada del Contrato.**
**6.4 Recisión Administrativa del Contrato.**
**7. Ejecución de los Trabajos.**
**7.1 Ejecución.**
**7.2 Suspensión Temporal de los Trabajos.**
**8. Entrega-Recepción, Finiquito y Extinción de Obligaciones.**

**NOTA: Cada proceso está compuesto por un diagrama de flujo que describe de manera gráfica la secuencia de pasos a seguir y una descripción narrativa; así mismo, incluye un apartado de normas cuya finalidad es complementar, cuando el diagrama requiera de mayor detalle, cada una de las etapas que integran los procesos de obra pública. Adicionalmente, contempla un glosario de términos utilizados, la simbología empleada para la**

**representación gráfica de los flujos de información y un apartado de anexos.**

## ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

**El Titular de la Dirección de Obras Públicas, con base a las disposiciones legales vigentes, debe dar cumplimiento a lo siguiente:**

**En materia de Obra Pública:**

**1. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse.**

**2. Realizar estudios técnicos y proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios incluyendo la definición de normas, especificaciones y tecnologías aplicables, así como los de factibilidad técnica y económica.**

**3. Revisar que los proyectos ejecutivos cumplan con las especificaciones técnicas y constructivas que la obra demande.**

**4. Revisar y analizar las propuestas técnicas y económicas que presenten las empresas contratistas, de acuerdo a los criterios de calidad, economía, eficiencia e imparcialidad, emitiendo el dictamen técnico correspondiente, que servirá de base para la adjudicación del contrato.**

**5. Integrar los expedientes técnicos de cada obra contemplada en el programa.**

**6. Verificar que los precios unitarios de los presupuestos contratados, estén debidamente analizados, considerando los costos de materiales, maquinaria y/o equipo, mano de obra vigentes en la región.**

**7. Dirigir y ejecutar los programas destinados a la construcción de obras.**

**8. Supervisar que las obras cumplan con las normas y especificaciones técnicas establecidas en los proyectos aprobados.**

**9. Elaborar los informes de avances físicos de obras o proyectos y, posteriormente, rendirlos en tiempo y forma al Ayuntamiento.**

**10. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se practiquen a las obras o acciones ejecutadas o en proceso.**

**11. Autorizar con su firma las estimaciones, avances de obra mensual y aquella documentación que le competa.**

**12. Considerar, en su caso, las obras complementarias y las acciones necesarias para poner en servicio la obra principal.**

**13. Gestionar la adquisición del o los terrenos que demande la obra principal y las complementarias o la liberación de derechos de vía necesarios.**

**14. Considerar las acciones necesarias para preservar y/o restaurar el medio ambiente si la ejecución de la obra lo deteriora.**

**15. Obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales.**

**16. Definir la calendarización física y financiera de la obra, señalando fecha de inicio y terminación de la misma.**

**17. Elaborar al término de cada obra o acción, los finiquitos e integrar los expedientes unitarios conforme a la**

**documentación comprobatoria, según corresponda al origen del recurso.**

**18. Presentar al término de cada año, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución.**

**19. Resolver posibles interferencias y evitar la duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos, coordinándose con otros entes públicos que realicen obras en las mismas áreas.**

**20. Participar en los actos relacionados con la entrega-recepción de las obras al Ayuntamiento por parte del contratista y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, verificando que las mismas se encuentren debidamente terminadas y funcionando de acuerdo al presupuesto contratado.**

**21. Entregar la documentación que le sea requerida por el ORFIS para el cumplimiento de la fiscalización, debidamente ordenada y sistematizada.**

**En materia de Control Interno:**

**1. Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal.**

**2. Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa.**

**En materia de Participación Ciudadana:**

**1. Fomentar las actividades de contraloría social y participación ciudadana en las etapas de planeación, contratación y ejecución de obra pública.**

**2. Asistir a las asambleas del CDM y a las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento, cuando sea requerido y ejercer su derecho a voz.**

**3. Dar a conocer, en la segunda Asamblea Ordinaria del CDM, el monto de los recursos del FISMDF asignados al Municipio durante el ejercicio Fiscal de que se trate, el calendario de ministraciones del mismo y, en su caso, el inventario de solicitudes hechas por la sociedad civil en materia de obra pública.**

**4. Mantener informado al CDM y al Ayuntamiento de las finanzas por cada obra y/o acción aprobada.**

**5. Rendir, en el momento que se considere necesario, informes al CDM sobre el estado que guarda la obra pública ejecutada con recursos del FISMDF.**

**PROCESO DE EJECUCUION:**

**El apartado de procesos administrativos tiene como finalidad establecer y describir los procesos generales del área de Obras Públicas, que faciliten la realización de las actividades bajo su responsabilidad. Para la elaboración de este apartado se identificaron, de manera enunciativa más no limitativa, los procesos sustantivos en la operación de la Dirección de Obras Públicas, como punto de partida para la comprensión de la función del área, y a partir de ello servir como base para la elaboración del manual de procedimientos específico, en función de la estructura orgánica autorizada en cada Ayuntamiento.**

**Los procesos identificados y desarrollados en este manual son:**

**1. Planeación de Proyectos de Obra Pública.**

**2. Determinación del Procedimiento de Contratación.**

**3. Licitación Pública.**

**3.1 Elaboración y Publicación de la Convocatoria.**

**3.2 Visita al Sitio y Junta de Aclaraciones.**

**3.3 Presentación y Apertura de Proposiciones.**

**3.4 Evaluación de Proposiciones y Fallo.**

**4. Invitación a cuando menos Tres Personas.**

**5. Adjudicación Directa.**

**6. Contratación.**

**6.1 Formalización del Contrato.**

**6.2 Modificación del Contrato.**

**6.3 Terminación Anticipada del Contrato.**

**6.4 Recisión Administrativa del Contrato.**

**7. Ejecución de los Trabajos.**

**7.1 Ejecución.**

## 7.2 Suspensión Temporal de los Trabajos.

## 8. Entrega-Recepción, Finiquito y Extinción de Obligaciones.

# ESTADISTICAS DE INVERSION EN 2018

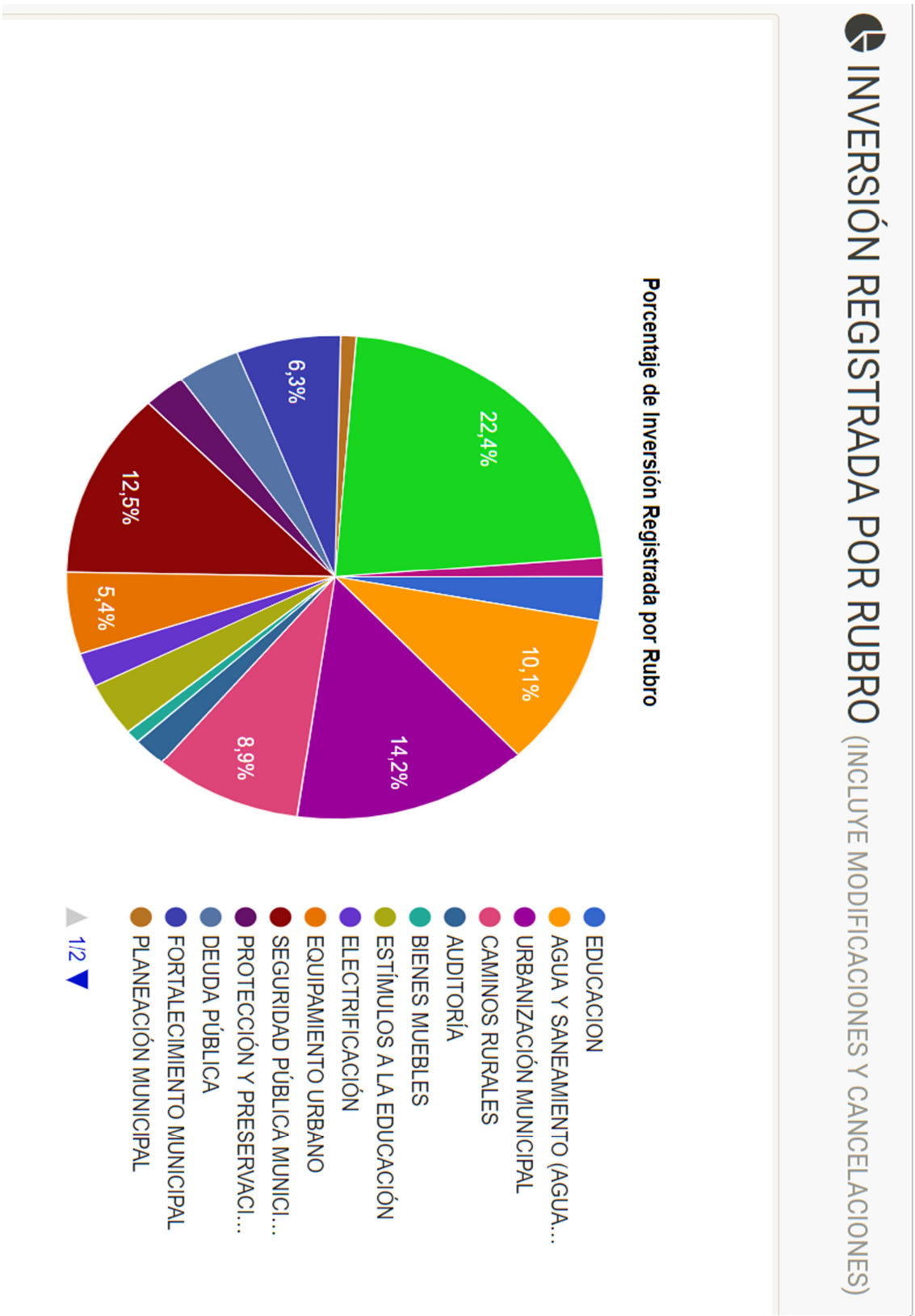

# INVERSIÓN REGISTRADA POR RUBRO (INCLUYE MODIFICACIONES Y CANCELACIONES)

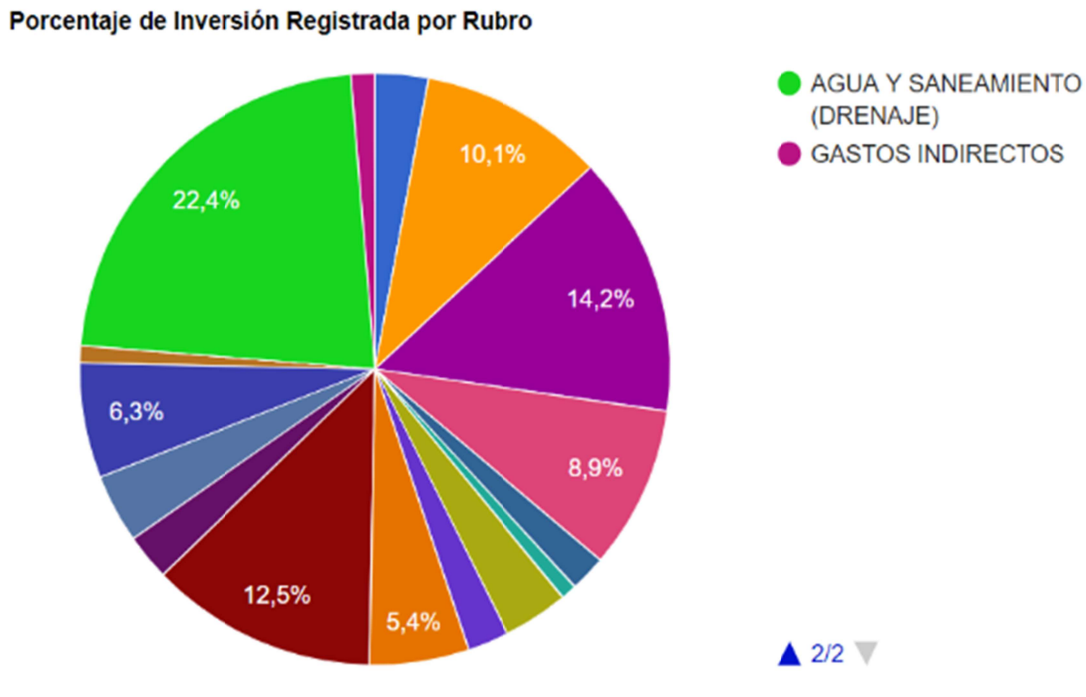

| Programa | Monto |
|---|---|
| EDUCACION | $2,070,757.71 |
| SALUD | $0.00 |
| AGUA Y SANEAMIENTO (AGUA POTABLE) | $7,236,696.46 |
| BIENES INMUEBLES | $0.00 |
| URBANIZACIÓN MUNICIPAL | $10,138,895.06 |
| VIVIENDA | $0.00 |
| CAMINOS RURALES | $6,335,909.33 |
| INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL | $0.00 |
| ESTUDIOS | $0.00 |
| AUDITORÍA | $1,415,999.11 |
| PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | $0.00 |
| BIENES MUEBLES | $615,766.96 |

| Programa | Monto |
|---|---|
| ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN | $2,557,440.00 |
| ELECTRIFICACIÓN | $1,627,322.72 |
| EQUIPAMIENTO URBANO | $3,870,179.24 |
| SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL | $8,882,962.75 |
| PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN ECÓLOGICA | $1,800,000.00 |
| PREVENCIÓN PRESUPUESTARIA | $0.00 |
| DEUDA PÚBLICA | $2,682,016.20 |
| FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | $4,481,964.26 |
| PLANEACIÓN MUNICIPAL | $665,424.36 |
| AGUA Y SANEAMIENTO (DRENAJE) | $15,990,432.08 |
| GASTOS INDIRECTOS | $934,164.24 |
| Total: | $71,305,930.48 |

## ANEXOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO DE CADA ETAPA:

**Cada proceso está compuesto por un diagrama de flujo que describe de manera gráfica la secuencia de pasos a seguir y una descripción narrativa; así mismo, incluye un apartado de normas cuya finalidad es complementar, cuando el diagrama requiera de mayor detalle, cada una de las etapas que integran los procesos de obra pública. Adicionalmente, contempla un glosario de términos utilizados, la simbología empleada para la representación gráfica de los flujos de información y un apartado de anexos.**

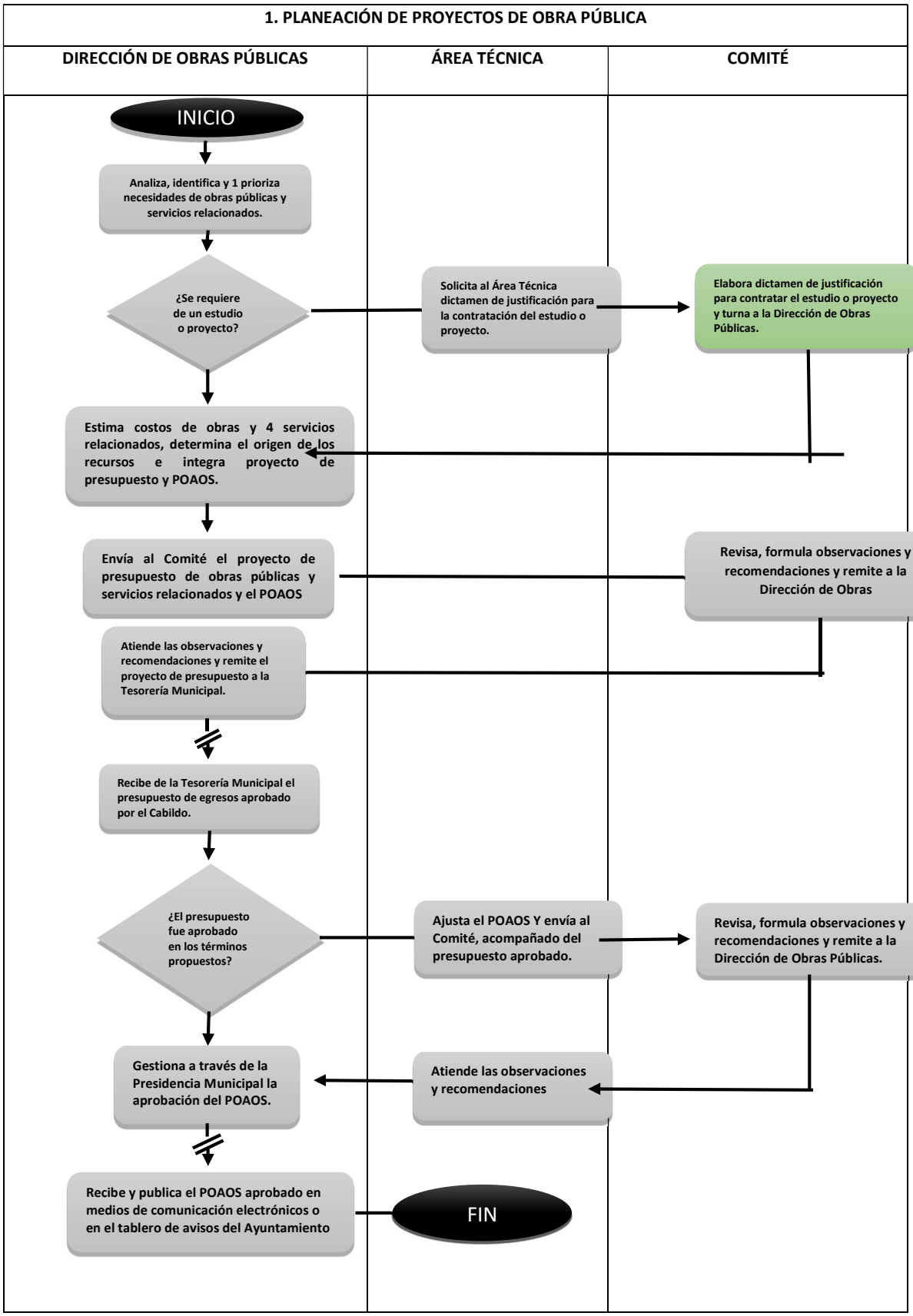
1. PLANEACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ÁREA TÉCNICA
COMITÉ
INICIO
Analiza, identifica y 1 prioriza necesidades de obras públicas y servicios relacionados.
¿Se requiere de un estudio o proyecto?
Solicita al Área Técnica dictamen de justificación para la contratación del estudio o proyecto.
Elabora dictamen de justificación para contratar el estudio o proyecto y turna a la Dirección de Obras Públicas.
Estima costos de obras y 4 servicios relacionados, determina el origen de los recursos e integra proyecto de presupuesto y POAOS.
Envía al Comité el proyecto de presupuesto de obras públicas y servicios relacionados y el POAOS
Revisa, formula observaciones y recomendaciones y remite a la Dirección de Obras
Atiende las observaciones y recomendaciones y remite el proyecto de presupuesto a la Tesorería Municipal.
Recibe de la Tesorería Municipal el presupuesto de egresos aprobado por el Cabildo.
¿El presupuesto fue aprobado en los términos propuestos?
Ajusta el POAOS Y envía al Comité, acompañado del presupuesto aprobado.
Revisa, formula observaciones y recomendaciones y remite a la Dirección de Obras Públicas.
Gestiona a través de la Presidencia Municipal la aprobación del POAOS.
Atiende las observaciones y recomendaciones
Recibe y publica el POAOS aprobado en medios de comunicación electrónicos o en el tablero de avisos del Ayuntamiento
FIN

## PLANEACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA EL EJERCICIO DE LA OBRA PUBLICA

**OBJETIVO:**

**Identificar los requerimientos de los proyectos de Obra Pública y Servicios relacionados que se pretenden llevar a cabo en el Municipio, con base en las necesidades y objetivos establecidos en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, para integrar un Programa Operativo Anual de Obras y Servicios (POAOS), de acuerdo a las prioridades y los recursos disponibles para su ejecución.**

**NORMAS:**

**1. Cuando se requiera contratar o realizar estudios o proyectos, primero se verificará si en los archivos del Ayuntamiento existen estudios o proyectos sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto satisface los requerimientos, no procederá la contratación.**

**2. El Ayuntamiento deberá incluir dentro de su Programa Operativo Anual de Obras y Servicios un rubro que incluya los proyectos de las obras que se tengan programados ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente y otro para obras y servicios cuya ejecución rebase uno o más ejercicios presupuestales, en este caso, deberá determinarse tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios**

**que aseguren la continuidad de los trabajos, exceptuándose los casos en que la obra se realice por etapas.**

**3. Para la integración del Programa Operativo Anual de Obras y Servicios, se podrán recibir de personas ajenas al Ayuntamiento o de otro ente público, estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos, quienes deberán elaborar una propuesta por escrito en términos del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas, sin que ello genere derechos u obligaciones entre éstos.**

**4. En las obras públicas y los servicios relacionados, cuando se trate de la contratación de obras y servicios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, o tratándose de contratos de obra pública, cuyo monto exceda del veinte por ciento de la partida presupuestal respectiva, se requerirá el acuerdo del Cabildo para someterlo a la aprobación del Congreso del Estado.**

**5. El Programa Operativo Anual de Obras y Servicios contendrá como mínimo la descripción y periodo estimado de ejecución de las obras y se elaborará considerando lo establecido en el artículo 16, fracciones de la I a la VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 15, fracciones I a la VII, del Reglamento de esta Ley.**

**6. El Programa Operativo Anual de Obras y Servicios comprenderá los presupuestos de cada obra pública, distinguiendo los que se han de ejecutar por contrato o por administración directa. Los presupuestos incluirán los costos correspondientes a lo establecido en el**

**artículo 18, fracciones de la I a la VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**7. En la planeación de cada obra pública, se deberá prever, según el caso, lo previsto en el artículo 15, fracciones de la I a la IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas, así como el artículo 18, segundo y tercer párrafos, del Reglamento de esta Ley.**

**8. La instalación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas (Comité), se llevará a cabo al inicio de cada ejercicio fiscal, tendrá la organización y funcionamiento señalados en el Capítulo I del Título Primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas.**

**9. En la planeación, programación y presupuestación de las obras públicas y los servicios relacionados, se tomará en cuenta, preferentemente, la mano de obra veracruzana, alentando la contratación de personas con discapacidad; así como el empleo de maquinaria, materiales, productos y equipos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**10. Durante la primera quincena de agosto de cada año, la Dirección de Obras Públicas deberá remitir el Presupuesto de Obras Públicas y Servicios a la Tesorería, para la integración del Presupuesto de Egresos.**

**11. El Ayuntamiento deberá elaborar los informes de resultado de las evaluaciones de desempeño de los programas a su cargo. Dichos informes tendrán como finalidad evaluar tanto el avance de obra, como el cumplimiento de sus objetivos, en función al Programa Operativo Anual de Obras y Servicios.**

## 12. El Programa Operativo Anual de Obras y Servicios, para su autorización por parte del Cabildo, deberá acompañarse del acta de aprobación del Consejo de Desarrollo Municipal, en el caso de obras programadas a ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMDF).

| **DESCRIPCION** | | |
|---|---|---|
| **ÁREA** | **#** | **ACTIVIDAD** |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | 1 | Analiza, identifica y prioriza con base en los objetivos y estrategias del Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, las necesidades de obras públicas y servicios relacionados, así mismo realiza la planeación de los proyectos que se pretenden llevar a cabo. |
| | | ¿Se requiere de un estudio o proyecto? |
| | 2 | **SI**: Solicita al Área Técnica dictamen de justificación para la contratación del estudio o proyecto. |
| ÁREA TÉCNICA | 3 | Elabora dictamen de justificación para contratar la realización, adecuación, actualización o complemento del estudio o proyecto y turna a la Dirección de Obras Públicas. |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | 4 | **NO**: Estima el costo de las obras y servicios relacionados, determina el origen de los recursos e integra el proyecto de presupuesto de obras públicas y servicios relacionados y el Programa Operativo Anual. |
| | 5 | Envía al Comité el proyecto de presupuesto de obras públicas y servicios relacionados y el Programa Operativo Anual. |
| COMITÉ | 6 | Revisa, formula observaciones y recomendaciones y remite a la Dirección de Obras Públicas. |

| DESCRIPCIÓN | | |
|---|---|---|
| **ÁREA** | **#** | **ACTIVIDAD** |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | 7 | Atiende las observaciones y recomendaciones emitidas por el Comité y remite el proyecto de presupuesto a la Tesorería Municipal. |
| | | **Pasa el tiempo** |
| | 8 | Recibe de la Tesorería Municipal el presupuesto de egresos aprobado por el **Cabildo.** |
| | | ¿El presupuesto de obras públicas y servicios relacionados fue aprobado en los términos propuestos? |
| | 9 | **NO:** Ajusta los montos estimados en el Programa Operativo Anual y envía al Comité para su revisión, acompañado de presupuesto aprobado. |
| COMITÉ | 10 | Revisa, formula observaciones y recomendaciones y remite a la Dirección de Obras Públicas. |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | 11 | Atiende las observaciones y recomendaciones emitidas por el Comité. |
| | 12 | **SÍ:** Gestiona a través de la Presidencia Municipal la aprobación del Programa Operativo Anual de Obras y Servicios por parte del **Cabildo**. |
| | | **Pasa el tiempo** |
| | 13 | Recibe del **Cabildo** el Programa Operativo Anual de Obras y Servicios aprobado y publica en medios de comunicación electrónicos autorizados o en el tablero de avisos del Ayuntamiento. |
| | | **FIN DEL PROCESO** |

## 2. DETERMINACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

## DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

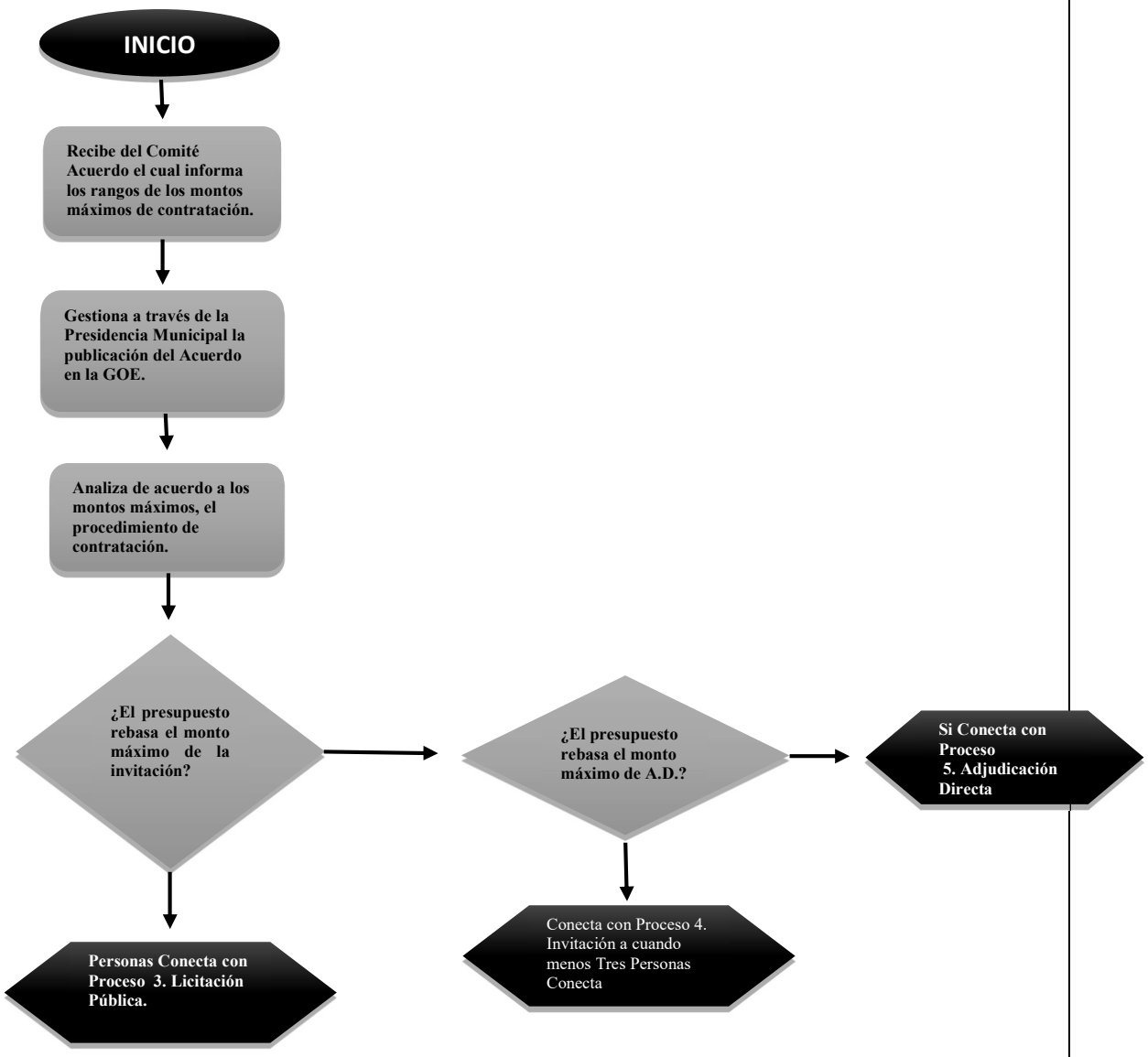

| 2. DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| OBJETIVO: | Establecer las acciones secuenciales de análisis previo para la selección del procedimiento de contratación de una obra o servicio de acuerdo a la normatividad vigente. |

## NORMAS

1. El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas informará al Ayuntamiento mediante acuerdo, los rangos de los montos máximos de contratación designados por el Presupuesto de Egresos del Estado y de la Federación para el ejercicio correspondiente. **(Véase Anexo 1)**
2. El Ayuntamiento publicará, a más tardar en el mes de marzo de cada ejercicio fiscal, en la Gaceta Oficial del Estado, el acuerdo emitido por su respectivo Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, en el que se señalan los montos máximos para la contratación de obras o servicios, mediante los procedimientos de Adjudicación Directa y de Invitación a cuando menos Tres Personas.
3. En caso de existir adecuaciones al Programa Operativo Anual, durante el transcurso del ejercicio fiscal, que modifiquen los montos máximos autorizados para una obra determinada, el Ayuntamiento deberá hacerlo del conocimiento del Comité y publicarlo en su página electrónica.
4. Para los efectos de la contratación, cada obra deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el Presupuesto de Egresos correspondiente; en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado para que quede comprendida en el supuesto de excepción a la licitación pública.
5. Para los procedimientos de contratación determinados por monto, no será necesaria la elaboración de un Dictamen para ser sometido a consideración del Comité.

## DESCRIPCIÓN

| ÁREA | # | ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | 1 | Recibe del Comité Acuerdo mediante el cual informa los rangos de los montos máximos de contratación designados por el Presupuesto de Egresos del Estado y de la Federación. |
| | 2 | Gestiona a través de la Presidencia Municipal la publicación del Acuerdo en la **Gaceta Oficial** del Estado (GOE). |
| | 3 | Analiza de acuerdo a los montos máximos establecidos, el procedimiento de contratación de la obra o servicio a ejecutar. |

| | | |
|---|---|---|
| | | ¿El presupuesto de la obra o servicio rebasa el monto máximo de la Invitación a cuando menos Tres Personas? |

**4. INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**LICITACION Y CONTRATACION**

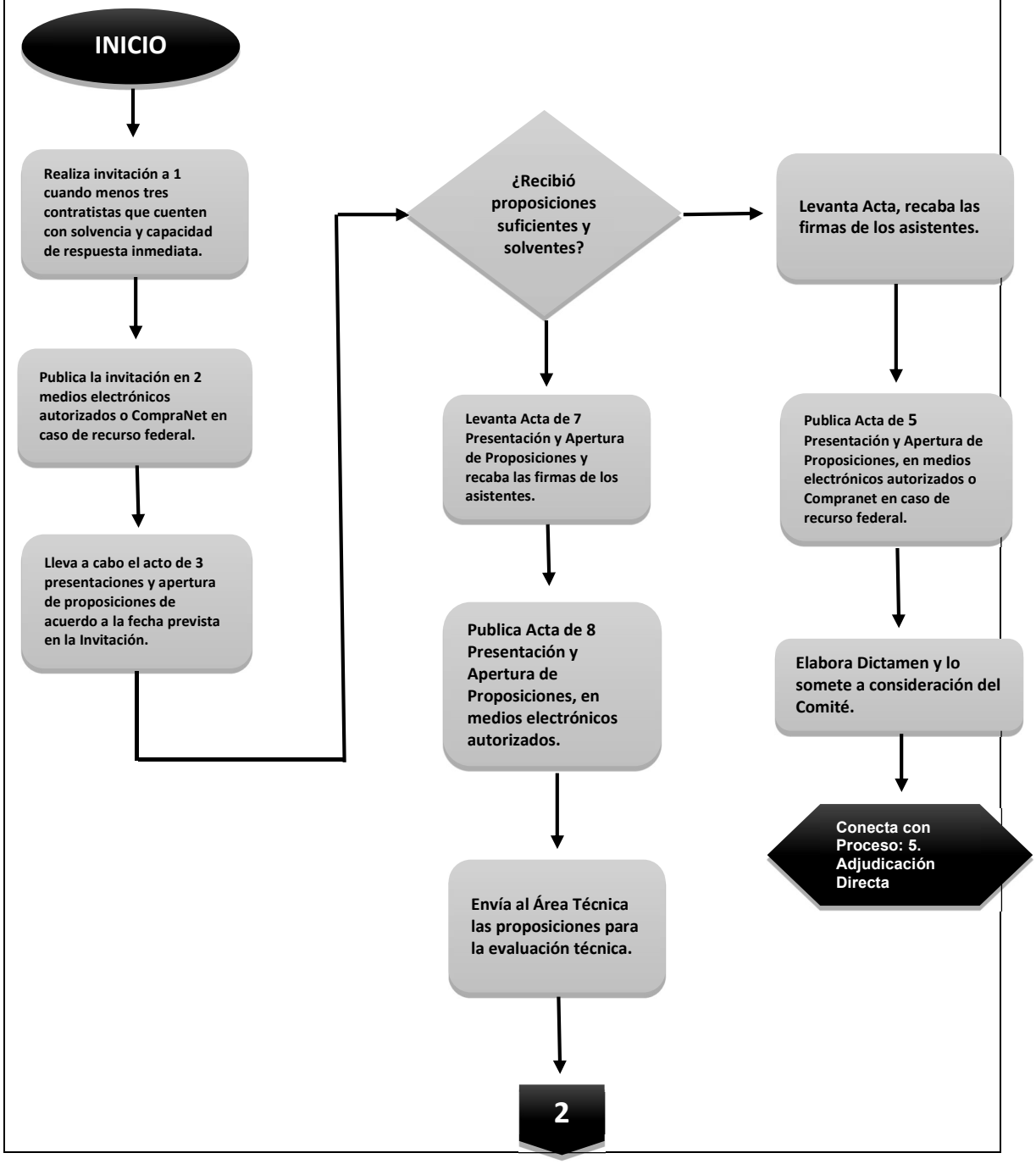

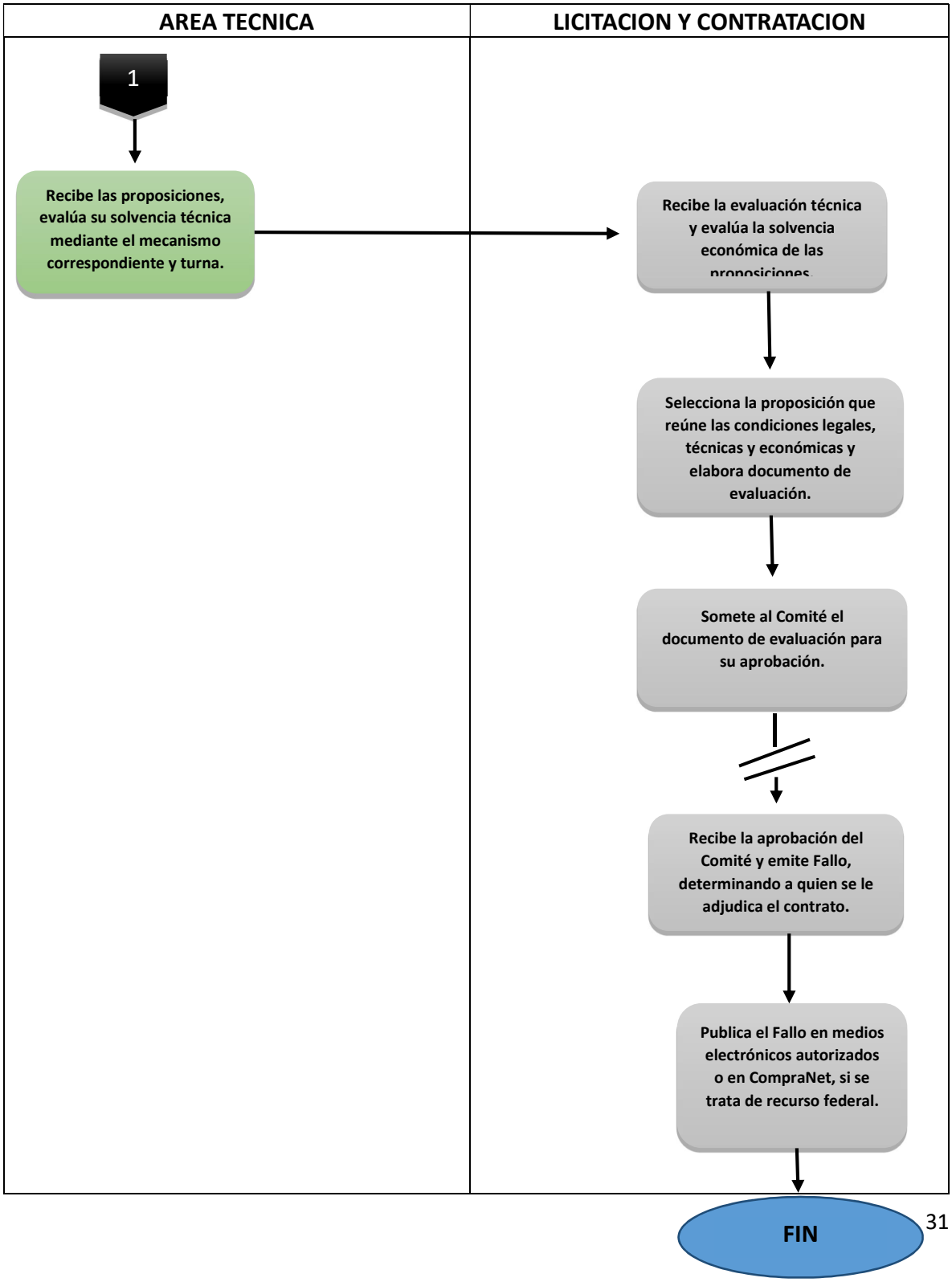
AREA TECNICA
LICITACION Y CONTRATACION
1
Recibe las proposiciones, evalúa su solvencia técnica mediante el mecanismo correspondiente y turna.
Recibe la evaluación técnica y evalúa la solvencia económica de las proposiciones.
Selecciona la proposición que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas y elabora documento de evaluación.
Somete al Comité el documento de evaluación para su aprobación.
Recibe la aprobación del Comité y emite Fallo, determinando a quien se le adjudica el contrato.
Publica el Fallo en medios electrónicos autorizados o en CompraNet, si se trata de recurso federal.
FIN

| | |
|---|---|
| | |

| 4. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS | |
|---|---|
| OBJETIVO: | Desarrollar un proceso de Invitación a cuando menos Tres Personas que permita, en los casos de excepción a la Licitación Pública previstos en la Ley, contar con las obras o servicios requeridos, asegurando las mejores condiciones disponibles para el Municipio. |

## NORMAS:

1. La selección del procedimiento de excepción que se realice, deberá estar fundada y motivada, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Director de Obras Públicas.
2. El Ayuntamiento podrá contratar obras públicas o servicios relacionados, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, a que hacen alusión los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas, previo dictamen que funde y motive para ser sometido a consideración del Comité.
3. Para los procedimientos de contratación determinados por razón de monto, no será necesaria la elaboración del Dictamen mencionado en el numeral anterior.
4. La Invitación a cuando menos Tres Personas, se realizará cuando se rebasen los montos señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la Adjudicación Directa, siempre y cuando no se exceda de los señalados en ese ordenamiento para la Licitación Pública.
5. En los procesos de contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, el Ayuntamiento optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del Estado de Veracruz y por la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los de la región.
6. La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reglamenta la contratación de obras públicas y sus servicios relacionados, realizada por los municipios, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la Ley mencionada los fondos de aportaciones previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Para la realización del proceso de Invitación a cuando menos Tres Personas, con cargo parcial o total a recursos federales, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Obras Federal.

8. Cuando el Ayuntamiento opte por no realizar Junta de Aclaraciones, en la invitación a cuando menos Tres Personas deberá indicar la forma, plazos y términos en que podrán solicitarse las aclaraciones respectivas y su correspondiente respuesta, la cual deberá informarse tanto al solicitante como al resto de los invitados.
9. El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el área de Licitación y Contratación del Ayuntamiento; se llevará a cabo en el día, lugar y hora establecidos en la Invitación.
10. Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada proceso de Invitación a cuando menos Tres Personas.
11. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto las proposiciones presentadas por los invitados.
12. Las proposiciones deberán ser firmadas de manera autógrafa por la persona facultada para ello, en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo cuando se trate del catálogo de conceptos o presupuesto de obra o servicios y los programas solicitados, los cuales deberán ser firmados en cada hoja.
13. El Ayuntamiento se abstendrá de recibir propuestas con las personas mencionadas en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas.
14. El Ayuntamiento, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirá que la proposición de los invitados contenga, cuando corresponda, los documentos citados en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas.
15. Adicionalmente, tratándose de obras cuyas condiciones de pago sean sobre la base de precios unitarios y a precio alzado, el Ayuntamiento requerirá la documentación señalada en el artículo 40 de ese mismo Reglamento.
16. Las proposiciones de servicios deberán contener los documentos citados en el artículo 237 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas.
17. Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procesos de contratación, sólo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la Ley, en los Reglamentos o en los ordenamientos de carácter general aplicables. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición será motivo para desecharla por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.
18. Las proposiciones desechadas durante la invitación a cuando menos tres personas podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el Fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.
19. El Ayuntamiento verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la invitación, el área Técnica será la encargada de la evaluación a la parte técnica de la proposición.

20. Cuando el Ayuntamiento tenga necesidad de solicitar al invitado las aclaraciones pertinentes, o aportar información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, solicitará la información que se requiera, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición.

21. Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones, se aplicarán los siguientes mecanismos:

**Binario:** Determinando la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Este mecanismo se aplicará en los siguientes supuestos:

- Cuando el Ayuntamiento contrate de manera ocasional obras y servicios y no cuente con áreas o estructuras especializadas para tal fin;
- Se trate de obras y servicios cuyo monto máximo presupuestado no exceda los diez mil días de salario mínimo general vigente, elevado al mes; y
- En los casos de que, atendiendo las características, complejidad y magnitud de los trabajos, el área de Licitación y Contratación justifique la conveniencia de aplicar este mecanismo, dejando constancia en el expediente de contratación, y

**De puntos o porcentajes:** Determinando la solvencia de las proposiciones, a partir del número de puntos o unidades porcentuales que obtengan las proposiciones conforme a la puntuación o ponderación establecida en la convocatoria a la Licitación.

22. La evaluación de las proposiciones para la ejecución de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, se llevará a cabo invariablemente a través del mecanismo de puntos o porcentajes.

23. La metodología de los mecanismos de evaluación podrá ser consultada por el Ayuntamiento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con ellas o 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas, según corresponda.

24. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los invitados, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:

I. La proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, en el supuesto de que la evaluación se haya realizado utilizando el mecanismo de evaluación binario; y

II. La proposición que haya obtenido el mayor puntaje o ponderación, cuando se aplique el mecanismo de puntos o porcentajes.

25. Si resultara que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

26. El Ayuntamiento deberá emitir, previo al Fallo, un documento que contenga la evaluación de las proposiciones, el cual deberá cubrir los requisitos establecidos en el art. 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas.

27. Al finalizar la evaluación, el Ayuntamiento emitirá el Fallo, el cual deberá contener lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas o el 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas.

28. En el Fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial en los términos de las disposiciones aplicables.

29. La publicación del Fallo se realizará mediante los medios electrónicos autorizados, o en CompraNet para el caso de recurso federal, el mismo día de su emisión.
30. Con la notificación del Fallo por el cual se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el mismo Fallo.
31. Contra el Fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo Capítulo Primero de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas.
32. En todo lo no previsto para los procesos de Invitación a cuando menos Tres Personas le serán aplicables en lo procedente, las disposiciones que se prevén para la Licitación Pública.
33. Para lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (salvo lo establecido en la fracción IV) y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas, el Área de Licitación y Contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al Órgano Interno de Control, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior bajo este procedimiento de contratación, acompañado de una copia del escrito para justificar la selección del proceso de contratación emitido por el Director de Obras Públicas y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones.

| DESCRIPCIÓN | | |
|---|---|---|
| ÁREA | # | ACTIVIDAD |
| LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN | 1 | Realiza invitación a cuando menos tres contratistas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata y solvencia para la ejecución de la obra o servicio. |
| | 2 | Publica la invitación en medios electrónicos autorizados o **CompraNet** en caso de recurso federal. |
| | 3 | Lleva a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones de acuerdo a la fecha prevista en la Invitación a cuando menos Tres Personas. |
| | | ¿Recibió proposiciones suficientes y solventes? |
| | 4 | **NO:** Levanta el **Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones (Véase Anexo 4)**, recaba las firmas de los asistentes. |
| | 5 | Publica el **Acta** de Presentación y Apertura de Proposiciones en medios electrónicos autorizados o en **CompraNet**, si se trata de recurso federal. |

| | | |
|---|---|---|
| | 6 | Elabora Dictamen donde se declare desierta la Invitación a cuando menos Tres Personas, así como funde y motive el llevar a cabo la Adjudicación Directa, sometiéndolo a consideración del Comité. |
| | | **Conecta con Proceso 5. Adjudicación Directa.** |
| | 7 | **SI:** Levanta el **Acta** de Presentación y Apertura de Proposiciones y recaba las firmas de los asistentes. |
| | 8 | Publica el **Acta** de Presentación y Apertura de Proposiciones, en medios electrónicos autorizados o en **CompraNet**, si se trata de recurso federal. |
| | 9 | Envía al Área Técnica las proposiciones para la evaluación técnica. |
| Área Técnica | 10 | Recibe las proposiciones, evalúa su solvencia técnica mediante el mecanismo correspondiente y turna al Área de Licitación y Contratación. |
| Licitación y Contratación | 11 | Recibe la evaluación técnica y evalúa la solvencia económica de las proposiciones mediante el mecanismo correspondiente. |
| | 12 | Selecciona la proposición que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas que garantice la ejecución de la obra pública o servicio y elabora el documento que contenga la evaluación efectuada a las proposiciones. |
| | 13 | Somete al Comité el documento de evaluación para su aprobación. |
| | | **Pasa el tiempo** |
| | 14 | Recibe la aprobación del Comité y emite **Fallo (Véase Anexo 5)**, determinando a quién se le adjudica el **Contrato**. |
| | 15 | Publica el Fallo en medios electrónicos autorizados o en **CompraNet**, si se trata de recurso federal. |
| | | **FIN DEL PROCESO** |

## 5. ADJUDICACION DIRECTA

## LICITACION Y CONTRATACION

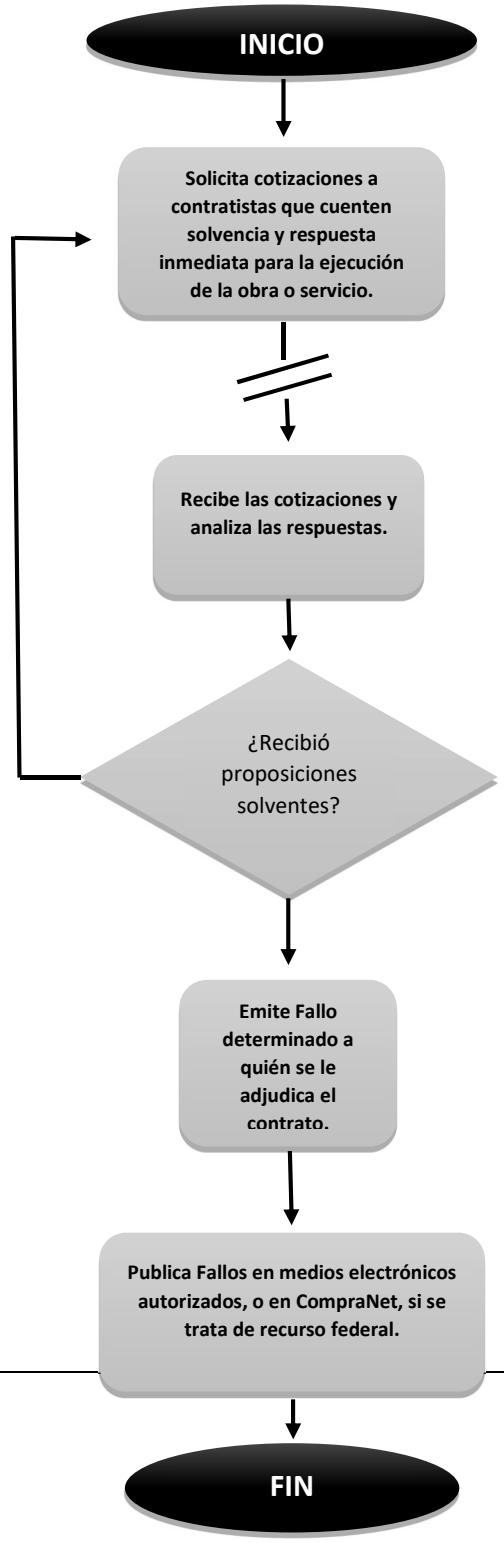

| |
|---|
| |

| 5. ADJUDICACIÓN DIRECTA | |
|---|---|
| OBJETIVO: | Desarrollar un proceso de Adjudicación Directa que permita, en los casos de excepción a la Licitación Pública previstos en la Ley, contar con las obras o servicios requeridos, asegurando las mejores condiciones disponibles para el Municipio. |

1. La selección del procedimiento de excepción que se realice, deberá estar fundada y motivada, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Director de Obras Públicas.
2. El Ayuntamiento podrá contratar obras públicas o servicios relacionados, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, por medio del procedimiento de adjudicación directa, a que hacen alusión los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas, previo dictamen que funde y motive para ser sometido a consideración del Comité.
3. Para los procedimientos de contratación determinados por razón de monto, no será necesaria la elaboración del Dictamen mencionado en el numeral anterior.
4. En los procesos de contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, el Ayuntamiento optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del Estado de Veracruz y por la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los de la región.
5. La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, reglamenta la contratación de obras públicas y sus servicios relacionados, realizada por los municipios, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la Ley mencionada los fondos de aportaciones previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Para la realización del proceso de Adjudicación Directa, con cargo parcial o total a recursos federales, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Obras Federal.

7. En el supuesto de declararse desierta una licitación pública el Ayuntamiento podrá optar por el proceso de invitación a cuando menos tres personas o contratar mediante la modalidad de adjudicación directa.
8. En caso de que en el proceso de invitación a cuando menos tres personas no se presenten tres proposiciones, o las presentadas sean desechadas en el Fallo, el Ayuntamiento podrá declararlo desierto y optar por la contratación por adjudicación directa, previo cumplimiento de los requisitos que corresponda.
9. También se adjudicará directamente el contrato cuando el que hubiere obtenido el Fallo no se presente dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del mismo, a suscribir el contrato.
10. En los procesos de adjudicación directa, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
11. La persona física o moral a quien se pretenda adjudicar el contrato de obra, de acuerdo a los montos que establece el Presupuesto de Egresos correspondiente, mediante el proceso de Adjudicación Directa, deberá presentar una propuesta económica basada en el proyecto arquitectónico y/o de ingeniería, catálogo de conceptos, especificaciones y volumetría que la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento le proporcione.
12. El Ayuntamiento se abstendrá de recibir cotizaciones con las personas mencionadas en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas.
13. El presupuesto se deberá analizar y calificar, en razón de la integración de los precios presentados para cada concepto, comparados con los establecidos por la Dirección de Obras Públicas, en el presupuesto base, analizando los costos de insumos, mano de obra, equipo de instalación definitiva y maquinaria y/o equipo, vigentes en la localidad o la región en la que se realizará la obra, sus rendimientos y factor de sobrecosto propuesto; para estar en posibilidad de garantizar al Ayuntamiento las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
14. La información soporte utilizada por el Ayuntamiento para realizar la adjudicación del contrato en los procesos de contratación deberá integrarse en el expediente correspondiente.
15. En los casos de adjudicación directa de contratos de obra pública, se podrán utilizar el proceso de cotización para determinar el costo de trabajos.
16. Al finalizar el análisis de las cotizaciones, el Ayuntamiento emitirá el Fallo, el cual deberá contener lo establecido en los arts. 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas o el 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas.
17. En el Fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial en los términos de las disposiciones aplicables.
18. La publicación del Fallo se realizará mediante los medios electrónicos autorizados, o en CompraNet para el caso de recurso federal, el mismo día de su emisión.
19. Con la notificación del Fallo por el cual se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el mismo Fallo.

| |
|---|
| 20. Contra el Fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo Capítulo Primero de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas.<br>21. Para lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (salvo lo establecido en la fracción IV) y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas, el Área de Licitación y Contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al Órgano Interno de Control, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior bajo este procedimiento de contratación, acompañado de una copia del escrito para justificar la selección del proceso de contratación emitido por el Director de Obras Públicas y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones.<br>22. En el caso del proceso de adjudicación directa, la fecha, hora y lugar para la firma del contrato serán los que determine el Área de Licitación y Contratación, en la notificación de la adjudicación del mismo. |
| **NORMAS:** |

| DESCRIPCIÓN | | |
|---|---|---|
| ÁREA | # | ACTIVIDAD |
| LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN | 1 | Solicita cotizaciones a contratistas que cuenten con respuesta inmediata y solvencia para la ejecución de la obra o servicio. |
| | | **PASA EL TIEMPO** |
| | 2 | Recibe las cotizaciones y analiza las propuestas. |
| | | ¿Recibió proposiciones solventes? |
| | | **NO:** Continúa con la actividad 1. |
| | 3 | **SÍ**: Emite **Fallo (Véase Anexo 5)**, determinando a quién se le adjudica el contrato. |
| | 4 | Publica el Fallo en medios electrónicos autorizados, o en **CompraNet**, si se trata de recurso federal. |
| | | **FIN DEL PROCESO** |

## 6. CONTRATACION

### 6.1 FORMALIZACION DEL CONTRATO

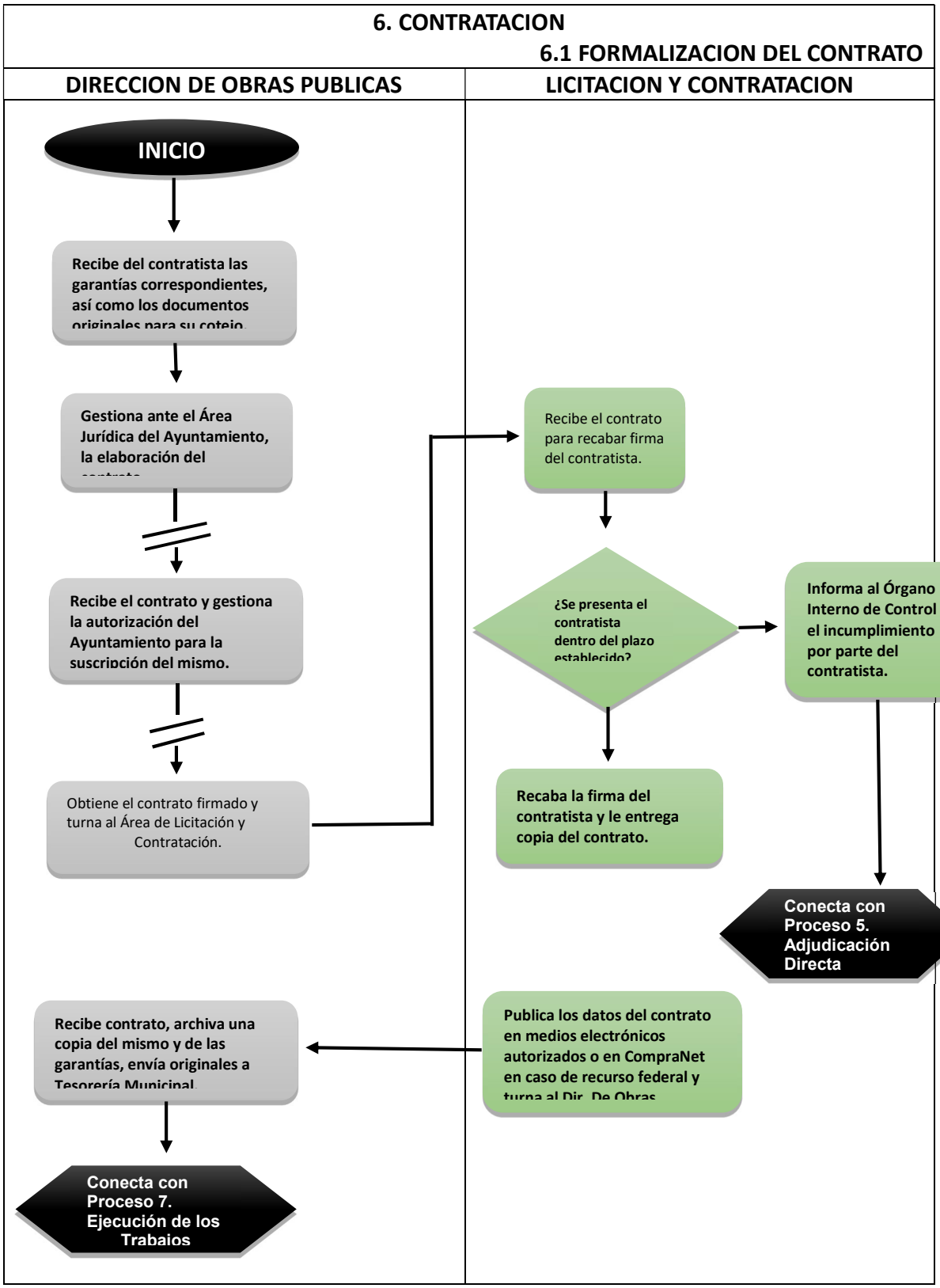

| 6. CONTRATACIÓN<br><br>6.1 Formalización de Contrato | |
|---|---|
| OBJETIVO: | Formalizar el instrumento jurídico que contenga los derechos y obligaciones del Municipio y del contratista con relación a las Obras Públicas o Servicios Relacionados, derivados de un procedimiento de contratación en términos de las disposiciones legales aplicables. |

NORMAS:

1. La formalización del contrato deberá realizarse dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo de adjudicación, previa entrega que haga el contratista de las garantías, las cuales consistirán en las fianzas de anticipo y cumplimiento. En caso de recurso federal, se realizará dentro de los quince días naturales siguientes a dicha notificación.
2. Si el contratista no firmara el contrato, en la fecha o plazo establecido, por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente y así sucesivamente, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la proposición que inicialmente hubiera resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento. Tratándose de una evaluación de puntos y porcentajes, el contrato podrá adjudicarse a la que le siga en calificación y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.
3. Los contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados, podrán ser de tres tipos:
I. **Sobre la base de precios unitarios**: en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.
II. **A precio alzado**: cuando el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista, será por la Obra Pública o Servicio Relacionado, totalmente terminado y ejecutado en el plazo establecido y en su caso, se podrá realizar el pago de un anticipo en los términos que establezca la Ley y pagarse estimaciones porcentuales conforme al avance, que se otorgarán como pagos parciales a cuenta del precio alzado. Los contratos que contemplen proyectos integrales se celebrarán a precio alzado.
III. **Mixtos**: cuando tengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra, a precio alzado.
4. Los Ayuntamientos deben incorporar las condiciones de contratación que garanticen las mejores condiciones en la ejecución de la obra, sin que se desvirtúe el tipo de contrato con que se haya licitado o realizado la propuesta.
5. El contrato deberá contener como mínimo la información y documentación señalada en el artículo 46, fracciones I a la XVI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y en el artículo 79 de su Reglamento, así como en el Artículo 55, fracciones I a la IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas y en el artículo 70, fracciones I a la XIV de su Reglamento.
6. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos, no podrán ser transferidos en forma parcial o total por el contratista en favor de un tercero, con excepción de los

derechos de cobro, en cuyo caso el contratista y el tercero podrán celebrar un convenio que conste en escritura pública, el cual se someterá a la aprobación del Ayuntamiento.
7. En los casos en que la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización no hayan previsto la subcontratación y, por la naturaleza o especialidad de los trabajos, resulte necesario subcontratar, el contratista deberá solicitar la autorización previa al Director de Obras Públicas. Dicha autorización en ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del contrato de que se trate.
8. En los casos en que, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, y a los que se refiere la fracción VIII del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, con excepción de los trabajos de mantenimiento, se podrán celebrar contratos sobre la base de precios unitarios, siempre y cuando, para cada caso específico, se definan una serie de precios unitarios y una relación de insumos que sirvan de base o referencia para la ejecución de los trabajos y para la conformación de los conceptos no previstos de origen que se requieran de acuerdo a las necesidades de la obra. De resultar estrictamente necesario, el Ayuntamiento podrá ordenar el inicio en la ejecución de los trabajos de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se formalizará tan pronto como se cuente con los elementos necesarios para tal efecto.
9. Tratándose de trabajos de mantenimiento, se podrán celebrar contratos sobre la base de precios unitarios, para que los mismos se ejecuten de acuerdo a las necesidades del Ayuntamiento con base a órdenes de trabajo o servicio que se emitan, a efecto de que sean atendidas en los términos y condiciones establecidas en los propios contratos.
10. El otorgamiento de anticipo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas.
11. El importe de los anticipos que se otorguen con base en los contratos de Obras Públicas o Servicios Relacionados, será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en la convocatoria a la licitación pública, al monto total de la proposición incluido el Impuesto al Valor Agregado, si los trabajos se realizan en un solo ejercicio. Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio, el monto del anticipo se obtendrá aplicando el porcentaje señalado en la convocatoria a la licitación pública, al monto total de la asignación presupuestal autorizada para el contrato en el ejercicio de que se trate.
12. Para determinar el porcentaje de los anticipos que se otorgarán, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta las características, complejidad y magnitud de los trabajos.
13. Previamente a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar a la Dirección de Obras Públicas, un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará el anticipo, lo cual deberá precisarse en la convocatoria a la licitación pública y en el contrato. La Dirección de Obras Públicas deberá requerir al contratista la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
14. Los trabajos cuya ejecución comprenda más de un ejercicio presupuestal deberán pactarse en un solo contrato, por la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos, quedando únicamente sujetos a la autorización presupuestal para cada ejercicio.
15. En el caso de formalizar un contrato de Obras Públicas o Servicios Relacionados a ejecutar con recurso federal, deberá publicarse los datos del contrato en CompraNet.

| DESCRIPCIÓN | | |
|---|---|---|
| ÁREA | # | ACTIVIDAD |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | 1 | Recibe por parte del contratista las garantías correspondientes, así como los documentos originales que se requieran para su cotejo. |
| | 2 | Gestiona ante el Área Jurídica del Ayuntamiento, la elaboración del **Contrato** en los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de contratación. |
| | | **Pasa el tiempo** |
| | 3 | Recibe el **Contrato** y gestiona la autorización del Ayuntamiento para la suscripción del mismo. |
| | | **Pasa el tiempo** |
| | 4 | Obtiene el **Contrato** firmado y turna al Área de Licitación y Contratación. |
| LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN | 5 | Recibe el **Contrato** para recabar firma del contratista. |
| | | ¿Se presenta el contratista dentro del plazo establecido? |
| | 6 | **NO**: Informa al Órgano Interno de Control el incumplimiento por parte del contratista. |
| | | **Conecta con Proceso 5. Adjudicación Directa.** |
| | 7 | **SÍ**: Recaba la firma del contratista y le entrega una copia del **Contrato**. |
| | 8 | Publica los datos del **contrato** en medios electrónicos autorizados, o **CompraNet**, en caso de recurso federal y turna a la Dirección de Obras Públicas. |
| DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS | 9 | Recibe el **Contrato** firmado, archiva una copia del mismo y de las garantías, envía originales a Tesorería Municipal. |
| | | **Conecta con Proceso 7. Ejecución de los Trabajos.** |

# PRESUPUESTACION 2019 FISMDF (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL).

**MONTO ASIGNADO EN GACETA OFICIAL DEL 31 DE ENERO DE 2019 = 40, 519,065.00**

| LOCALIDAD | RUBRO | MONTO PRESUPESTADO |
|---|---|---|
| VARIAS | AGUA POTABLE | 5,672,669.10 |
| VARIAS | DRENAJE Y SANEAMIENTO | 19,827,341.85 |
| VARIAS | ELECTRIFICACIONES | 2,863,334.55 |
| NO APLICA | 3% INDIRECTOS | 1,215,571.95 |
| VARIAS | CAMINOS Y PUENTES | 8,103,813.00 |
| VARIAS | EDUCACION Y SALUD | 3,376,334.55 |

# PRESUPUESTACION 2019 FORTAMUNDF (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL).

**MONTO ASIGNADO EN GACETA OFICIAL DEL 31 DE ENERO DE 2019 = 29, 233,047.00**

| LOCALIDAD | RUBRO | MONTO PRESUPESTADO |
|---|---|---|
| VARIAS | EQUIPAMIENTO URBANO | 7,500,000.00 |
| VARIAS | INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL | 1,500,000.00 |
| | VEHICULO OBRAS P. | 350,000.00 |
| | EQUIPOS DE COMPUTO | 50,000,00 |
| | EQUIPO TOPOGRAFICO Y PLOTERR | 150,000.00 |
| | FORTALECIMIENTO MPAL | 19,683,047.00 |